ALCALDIA DE TULUA
Fecha: 08/04/2025 - 08:19 - Folios: - Anexos:
Origen: ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO
Destino: Departamento Administrativo de Arte y Cultura
Asunto: PROPUESTA ECONOMICA
Radicado del documento: E-10353

Tuluá, 7 de abril de 2025

Ingeniero
Gustavo Adolfo Vélez Román
Alcalde Municipal de Tuluá

Doctora
Jherlin Gisela Calero Álvarez
Directora del Departamento Administrativo de Arte y Cultura
Municipio de Tuluá

Asunto: Propuesta.

De la manera más atenta me dirijo a ustedes en su calidad de Alcalde Municipal de Tuluá y Directora Departamento Administrativo de Arte y Cultura, para presentarle mi propuesta para el **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TULUÁ."**

De la forma más atenta ratifico que me encuentro en la capacidad de realizar un **APORTE** equivalente al 30% del valor del presupuesto disponible por la entidad estatal para dicho convenio, cifra certificada por su revisor fiscal, dineros cuya disponibilidad y contrapartida serán destinados a la ejecución del convenio de asociación con el municipio de Tuluá.

Nuestro aporte se aportará en el desarrollo de las diferentes actividades y logística programada y requerida por el Municipio de Tuluá.

Es importante destacar que ASÓFERIAS tiene un compromiso firme con la gestión de los recursos de manera transparente y eficiente, con el fin de cumplir con los objetivos de la feria y contribuir al desarrollo económico y cultural de nuestra ciudad.

Tenemos pleno conocimiento que las actividades a desarrollar son:

FERIA DE TULUA VERSION 67			
ITEM	**EVENTO**	**ACTIVIDAD**	**REQUERIMIENTOS**
1	Comparsas y Desfile de Bandas	Jueves de preferia en horas de la noche, como un abrebocas al inicio de la feria, evento que enmarca la cultura y el folclor de nuestra tierra, que congrega un promedio de 10.000 personas, entre participantes y espectadores	Premiación Para las comparsas participantes en efectivo
			Publicidad Para La Convocatoria como pautas en redes sociales, pautas radiales
			Permisos otorgados por los organismos correspondientes, según la normatividad vigente para la realización del desfile
			Organismos de socorro y ambulancia que acompañen el desfile
			Pendones de identificación por cada grupo participante
			Tarima Techada
			Equipo de sonido

			Presentador
			Refrigerios
			Puntos de Hidratación
			Agua
			Car Audio
			Acompañamiento Policial
			Acompañamiento de Agentes de Tránsito
			Permisos para la realización del desfile
			Organismos de socorro y ambulancia que acompañen el desfile
2	Cabalgata	La cabalgata se convierte en una de las más importantes a nivel nacional por su organización, nivel de convocatoria, la actitud respetuosa de su público, la extensión de su recorrido y por ser uno de los eventos con mayor público. Entre jinetes y espectadores recoge más de 20.000 personas. En el recorrido de 5.420 metros.	Vallas
			Afiche de convocatoria
			Manillas
			Operador de venta con equipos y punto de venta en todo el territorio nacional
			Equipo Logístico para el desarrollo de la cabalgata
			Bebederos
			Desembarcaderos
			Veterinarios
			Herreros
			Acompañamiento Policial
			Acompañamiento Transito
			Refrigerios para los Organismos de Socorro y Policiales
			Garantizar transporte al equipo Policial Carabinero de cualquier parte del país para el transporte de Equinos y Personal
			Embudos para el control de los participantes durante el desfile
3	Pueblito Artesanal	Un evento que agrupa a las familias que visitan nuestro coliseo de ferias, con una importante inversión que reforzará las presentaciones artísticas, con espectáculos de talla Nacional e Internacional, los cuatro días de feria, convirtiendo las presentaciones en un mágico escenario cultural y artístico, con	Establecer términos y condiciones
			Pólizas que cubran el evento
			Pautas publicitarias: Radiales - Físicas
			Montaje: Tarima de 12x12 con techo, camerinos, Equipo de sonido para amplificar a más de 10.000 personas, luces y raider técnico requerido por cada uno de los artistas

		gran afluencia de público durante la feria.	Artistas para presentaciones artísticas de Viernes a Lunes
			DJ
			Presentadores
			Espacio para exposición de 79 artesanos, con sus respectivos stands, divididos, marcados, con su sillas y mesa y decoración.
			Convocatoria para los artesanos
			Manteles - Sobremanteles - Velos
			Vigilancia para la zona del pueblito Artesanal
			Personal de aseo para la zona del pueblito artesanal
			Escarapelas para cada uno de los expositores
			Personal de atención y recepción de PQRS
4	Vaquería	Tradicionalmente agrupa a más de mil quinientas personas por día, siendo uno de los espectáculos de más alto impacto en público y diversión en el evento ferial, que va a permitir la circulación constante de público y evidenciar las expresiones culturales de las regiones del territorio Colombiano.	Pista de Vaquería
			Partidor de ganado
			Corrales
			Desembarcadero Independiente
			Novillas
			Convocatoria para los participantes
			Premiación para los participantes
			Locutor
			Jueces
			Planilleros
			Sensores que permitan medir el tiempo de enlazado
			Hospedaje y alimentación para el equipo técnico
			Graderías portátiles para 1.000 personas
			Pesebreras para caballos 1/4 de milla
5	Zona de Rumba	Esta zona concentrará toda la rumba del coliseo, donde tendremos una la caseta de gran formato donde se tendrán	Montaje: Tarima con techo de gran formato, camerinos, Equipo de sonido para amplificar a más de 15.000 personas, luces y raider técnico requerido por cada uno de los artistas

		presentaciones en vivo los días de la Feria.	Vallas
			Baños Portátiles
			Organismos de socorro y ambulancia que acompañen el evento
			Artistas para las presentaciones de viernes a lunes
6	Planta Ornamentales	Exposición de Bonsáis y Orquídeas nacionales e internacionales	Premiación
			Equipo Logístico para la exposición
			Adecuación de las áreas y el stand
			Recordatorios
			Cintas de Participación
7	Plaza de Mecato	La Plaza de mecato es un espacio tradicional donde los mecateros exponen la gastronomía típica de dulce de la región, con demostraciones en vivo de preparaciones y recetas.	Espacio para exposición de 80 mecateros
			Equipo de Sonido
			Decoración Con Velos
			Sillas
			Mesas
			Pantalla
			Manteles - Sobremanteles
			Aviso con nombre de cada uno de los expositores
			Convocatoria
			Escarapelas para cada uno de los expositores
8	Especies Menores	Es un área donde se realiza la exposición de ovinos, caprinos, cuyes y conejos y aves ornamentales, a su vez se lleva a cabo el juzgamiento ovino caprino.	Corrales
			Personal logístico para el manejo del área
			Convocatoria a los participantes
			Heno y alimento para los animales en exposición
			Veterinarios
			Pista para la exposición
			Garantizar el transporte a los participantes de ovinos y caprinos
			Equipo de sonido
			Locutor
			Carpas

			Jueces
			Aval de Asoovinos
9	Ganadería	Es un área donde se realiza la exposición de ganado Gyr y Gyrolando donde llegan expositores de todas las regiones del país	Aval de Asocebú
			Premiación para los participantes
			Jueces
			Veterinarios
			Locutor
			Estableros
			Auxiliares de Pista y Prepista
			Establos
			Canoas para el suministro alimentación y agua al ganado en exposición
			Equipo de Sonido
			Sillas
			Mesas
			Alimentación y Hospedaje para el equipo técnico
			Premiación para los participantes
			Bagazo para los establos
			Alimentación para los animales en exposición
10	Feria Equina	La exposición equina grado A, avalada por Asdeoccidente y Fequinas, permite mostrar a los participantes los andares del caballo criollo colombiano, durante los cuatro días de feria se pueden presenciar ejemplares de trocha, trote y galope y paso fino colombiano.	Aval de Asdeoccidente y Fedequinas
			Premiación para los participantes
			Jueces
			Veterinarios
			Locutor
			Jefe de Pesebreras
			Auxiliares de Pista y Prepista
			Pesebreras para los caballos de competencia
			Equipo Técnico de inscripción
			Equipo de Sonido
			Sillas
			Mesas

			Tarima
			Pantalla
			Alimentación y Hospedaje para el equipo técnico
			Premiación para los participantes
			Bagazo para las pesebreras
			Alimentación para los animales en exposición
11	Plazoleta de Comidas	La plazoleta de comidas es un espacio donde los visitantes al evento ferial pueden disfrutar de la gastronomía de sal típica de la región.	Espacio para 14 establecimientos de comida
			Sillas
			Mesas
			Carpas
			Baterías Sanitarias
			Personal de Aseo para la plazoleta
			Recolectores de Residuos
			Recipientes para los residuos
12	Taquillas	Las taquillas son el filtro que encuentran los visitantes para el ingreso al coliseo de ferias, donde se dispone un espacio para la venta de boletería y el registro y control durante el ingreso al Coliseo	Sistema de Codificación e impresión de Boletas para el ingreso
			Software que permita el registro de cédulas de visitantes y el ingreso a través de ese medio con el uso de lector de código de barras
			Taquilleros
			Personal Logístico para control de ingreso ubicado en los tornos
			Internet dedicado de 100 mb
			Personal para punto de atención y recepción de PQRS
			Coordinador de Taquillas
			Sistema para la recepción y cuidado del recurso recibido por los ingresos percibidos
			Computadores
			Impresoras
			Papel para impresión térmica

13	Generalidades	Para la puesta en marcha de la feria se deben contemplar temas logísticos y de seguridad que permitan el buen desarrollo del evento ferial	Seguridad para el recinto que implique personal en todos los ingresos al Coliseo de Ferias, específicamente en los ingreso y salidas
			Personal Logístico para el aseo general del coliseo, baños, recolección y selección de residuos
			Sillas, mesas, carpas para los espacios sociales al interior del Coliseo de Ferias
			Equipo Contable, de mercadeo y administrativo para el desarrollo del evento
			Disposición de parqueaderos para los visitantes al evento ferial
			Pólizas que cubran el desarrollo del evento
			Equipos de cómputo, impresoras, mobiliario.
			Permisos de entidades como ICA, Secretaría de Gobierno, Planeación, Tránsito y Movilidad

Tenemos claridad total que, el Municipio de Tuluá realizará un aporte de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000,00) amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025.0711 de 31 de Marzo de 2025 correspondiente al (70%) del valor del convenio y Asoferias del Suroccidente Colombiano realizará un aporte del (30%) equivalente a SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (69.000.000,00).

Así las cosas, el presente convenio tendrá un valor total de **DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($299.000.000,00).**

APORTES	ECONOMICO	PORCENTUAL
APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ	$230.000.000	70%
APORTE ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO	$69.000.000	30%
VALOR CONVENIO	$299.000.000	100%

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Tuluá, realizará dos (2) transferencias parciales, correspondiente, la primer trasferencia equivalente al 70% del valor del contrato y el 30% restante cuando se culmine el acto ferial conforme la presentación informes entregables del contrato, informe del supervisor y evidencias al finalizar la ejecución de la actividad, garantizando el desarrollo de las actividades contratadas en su totalidad.

- La primera transferencia correspondiente al 70% el futuro contratista debe presentar, (Cronograma Oficial del Acto Ferial, Flayer Oficial, Informe de Reuniones Previas, Registro Fotográfico).

- La segunda transferencia equivalente al 30% el contratista deberá presentar (Formato F-220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, Informe Ejecutivo (Cualitativo y Cuantitativo).

APORTE ALCALDIA DE TULUA Y FORMA DE TRANFERENCIA	
APORTE ALCALDIA DE TULUA	**VALOR**
TRANSFERENCIA 1 (70%)	$161.000.000
TRANSFERENCIA 2 (30%)	$69.000.000
TOTAL	$230.000.000

Los cuáles serán transferidos al contratista en trasferencias parciales. Parágrafo: Para cada transferencia el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la firma de acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del proceso de selección tendrá como domicilio de ejecución el municipio de Tuluá.

LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ
CC.1.112.300.158
REPRESENTANTE LEGAL
ASOFERIAS DE SUROCCIDENTE COLOMBIANO
Teléfono: 3173317505
Correo electrónico: asoferiascontabilidad@gmail.com

ELIANA MARIA DUQUE SANCHEZ
CC 66.725.330
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL: 89821
Teléfono: 3218350778
Correo electrónico: contadorpublico6@duqueyortizasesores

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Bedoya	Sanchez	Luz Margui

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1112300158	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA 27 MES 06 AÑO 1989		CALLE 26A 4 20			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	VALLE DEL CAUCA
DEPTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	TULUÁ		
MUNICIPIO	TULUÁ	TELÉFONO	3159269537	EMAIL	marguibedoya@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	06	2012	207052-T

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD DUQUE Y ORTIZ ASESORES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* TULUÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3183853284	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	04	*Año*	2016	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ¨CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* AREA CONTABILIDAD						*DIRECCIÓN* CALLE 17B 33A 26					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGROPECUARIA GOLOSO DEL VALLE S.A			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* TULUÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2321636	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	03	*Año*	2015	*Día*	09	*Mes*	04	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL AAUXILIAR CONTABLE	*DEPENDENCIA* AREA CONTAABLE						*DIRECCIÓN* CALLE 30 23 40					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BOUTIQUE TOKIKO LA HERRADURA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* TULUÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3137372193	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	06	*Año*	2010	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR CONTABLE	*DEPENDENCIA* AREA CONTABLE						*DIRECCIÓN* CARRERA 19 28 76					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS								
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN								

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tulua, Abril 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Tulua, Abril 2025

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACI ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

SIGLA: ASOFERIAS | NIT No. 901134314-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] X OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: TULUA | DIRECCIÓN CARRERA 30, BARRIO MORALES, COLISEO DE FERIAS

TELÉFONO 3173317505 | FAX | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER COMERCIAR, INDUSTRIAL, CU	2 LANZAMIENTO DE PRODUCTOS, EVENTOS CORPORATIVIOS ACTIVACIONES DE MARCAS
3 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Infitulua	Infitulua	X		233 73 33	dic-18	119.865.000
	Infitulua	X		233 73 33	dic-19	155.104.600

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO BEDOYA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASAD SANCHEZ | NOMBRES: LUZ MARGUI

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO 1.112.300.158 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO ABRIL 01 DEL 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSA MARGUI BEDOYA, REP LEGAL | CIUDAD Y FECHA: TULUA, ABRIL 01 DEL 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.300.158
BEDOYA SANCHEZ

APELLIDOS
LUZ MARGUI

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1989
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUL-2007 RIOFRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

VALIDA UNICAMENTE PARA TRAMITES RELACIONACIONADOS CON ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.112.300.158 de Riofrio CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: TULUÁ

País	Colombia	Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Tuluá
Dirección	Cl 17b 33a 26	Teléfonos	315 926 9537		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LUIS FELIPE BEDOYA GAVIRIA	15260639 de Ebejico	PADRE
LUZ MARY SNACHEZ MARIN	66718114 de Tuluá	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	19.017.156
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	1.456.621
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	46.900.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 67.373.777

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO CAJA SOCIAL	AHORRO	24087068984	TULUA	$ 2.307
BANCOLOMBIA	AHORRO	76285007981	TULUA	$ 1.793.122
NU	AHORRO	62894229	TULUA	$ 1.490
NEQUI	AHORRO	3159269537	TULUA	$ 1.274.932

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	CL 26A 4 20	$ 44.396.000
CARRO	CHEVROLET SPARK MODELO 2017	$ 35.000.000
MOTOCICLETA	KYMCO MODELO 2020	$ 7.603.000
MUEBLES Y ENSERES	EQUIPO DE OFICINA	$ 8.040.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COPROCENVA	CREDITO	$ 35.000.000
NU	TC	$ 263.920

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO	ASOCIADA

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Tulua, Abril 2025
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141156557419

(415)7707212489984(8020) 000014115655741 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 4 3 1 4	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal
CR 30 COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS

42. Correo electrónico asoferiascontabilidad@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 2 3 1 6 7 4 9	3 1 7 3 3 1 7 5 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 7 1 1 0 7	9 0 0 7	2 0 1 7 1 1 0 7	6 8 1 0 / 9 4 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 14 42 48 52 55

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTALVO RIOS JOHAN CAMILO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156557419

(415)7707212489984(8020) 000014115655741 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 4 3 1 4	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 1 1 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 1 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 S 1 9 5 8	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 3 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 1 1 0 7	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 1 1 2 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141156557419

(415)7707212489984(8020) 000014115655741 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 4 3 1 4	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 2 3 0 0 1 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BODOYA	SANCHEZ	LUZ	MARGUI

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 6 2 6 4 3 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTALVO	RIOS	JOHAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141156557419

(415)7707212489984(8020) 000014115655741 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 4 3 1 4	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 8 7 4 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	CRUZ	RAMIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 2 5	2 0 2 4 0 9 0 4

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 3 5 7 2 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARMOLEJO	VARELA	EFRAIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 2 5	2 0 2 4 0 9 0 4

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 9 1 3 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	MOTOA	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 2 5	2 0 2 4 0 9 0 4

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 7 1 5 6 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIMENTEL	VIVAS	LUZ	ADRIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 2 5	2 0 2 4 0 9 0 4

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 8 3 1 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	ARANGO	GONZALO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 2 5	2 0 2 4 0 9 0 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156557419

(415)7707212489984(8020) 000014115655741 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 4 3 1 4	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 6 2 6 4 3 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTALVO	RIOS	JOHAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 6 2 7 1 3 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAEZ	ARCE	JULIETH	ALEXANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 8 7 9 2 1 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAÑAN		MARTHA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141156557419

(415)7707212489984(8020) 000014115655741 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 4 3 1 4	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 7 2 5 3 3 0	8	8 9 8 2 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DUQUE	SANCHEZ	ELIANA	MARIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 1 1 2 7 7 4 3	4	2 6 2 7 7 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GOMEZ	CAICEDO	ANGIE	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 1 1 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 2 0 9 8 9 1 0		2 3 1 2 3 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OSORIO	MONROY	ALEXANDER	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 1 1 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:36:01 AM horas del 05/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1112300158**
Apellidos y Nombres: **BEDOYA SANCHEZ LUZ MARGUI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/04/2025 09:38:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1112300158 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113869914** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:43:07 horas del 05/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1112300158,** Apellidos y Nombres **BEDOYA SANCHEZ LUZ MARGUI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE TULUA**, con NIT **891900272-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 268074726

PIB
08:44:22

Bogotá DC, 05 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1112300158:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 268367795

PIB
12:03:25

Bogotá DC, 08 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO identificado(a) con NIT número 9011343141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de abril de 2025, a las 08:48:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1112300258
Código de Verificación	1112300258250405084812

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de abril de 2025, a las 08:50:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011343141
Código de Verificación	9011343141250405085015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Abril 05 de 2025.

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA
Tuluá - Valle del Cauca

Asunto: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.

Respetados señores,
Por medio del presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del convenio de asociación que suscribiré con la Alcaldía Municipal de Tuluá, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.[1]
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. [i]
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.[2]

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con la Alcaldía Municipal de Tuluá.

Cordialmente,

NOMBRE: Luz Margui Bedoya Sanchez
CC: 1.112.300.158

1 Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

2 En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio

ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -*ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*

(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ identificado con número de Cédula de Ciudadanía 1.112.300.158 de la sociedad ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO, identificada con NIT No. 901134314-1, certifica que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Tuluá a los 05 días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ
CC.1.112.300.158
REPRESENTANTE LEGAL
ASOFERIAS DE SUROCCIDENTE COLOMBIANO
Teléfono: 3173317505
Correo electrónico: asoferiascontabilidad@gmail.com

ELIANA MARIA DUQUE SANCHEZ
CC 66.725.330
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL: 89821
Teléfono: 3218350778
Correo electrónico: contadorpublico6@duqueyortizasesores

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 17:33:10
Recibo No. S000937881, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GD9Qdr4Rx4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO
Nit : 901134314-1
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0001958
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 23 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 30 COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico : asoferiascontabilidad@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6022316749
Teléfono comercial 2 : 3173317505
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 30 COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : asoferiascontabilidad@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6022316749
Teléfono para notificación 2 : 3173317505

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 07 de noviembre de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017, con el No. 1217 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 09 del 17 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024, con el No. 12547 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó LA REFORMAS DE ESTATUTOS

Por Acta No. 10 del 01 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Bugalagrande, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2024, con el No. 12626 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMAS DE ESTATUTOS (prorroga termino de duración - cambio de domicilio)

Por Acta No. 10 del 01 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Bugalagrande, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2024, con el No. 12626 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó el cambio de domicilio del Municipio de Bugalagrande para el Municipio de Tuluá

Por Acta No. 09 del 16 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2024, con el No. 13036 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó LA REFORMA DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de marzo de 2044.

OBJETO SOCIAL

Objeto principal de la Asociación será:

A. Organizar ferias, eventos, exposiciones, exhibiciones y convenciones nacionales e internacionales de carácter comercial, industrial, cultural, agropecuario, científico - y en general, cualquier otro mecanismo dirigido a promover las actividades que se desarrollen tanto a nivel local, nacional e internacional.

B. Promover, realizar y organizar la participación de la asociación en ferias exposiciones que se realicen a nivel territorial, nacional y en el extranjero.

C. Participar con aportes de capital o de otra índole, o de otras formas en entidades financieras, compañías financieras, empresas nacionales o extranjeras que tengan como objeto promover u organizar ferias y/o exposiciones, o en entidades o empresas que tengan como finalidad promover y/o fomentar el desarrollo industrial, cultural o comercial del país.

D. Asesorar a entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, en la organización y realización de ferias y/o exposiciones y eventos

E. Lanzamiento de productos, Eventos corporativos, Activaciones de marca.

F. Organización de Eventos Sociales y culturales (Congresos, banquetes, ferias, exposiciones)

G. La Asociación, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares obtener y gestionar la financiación precisa y asimismo. suscribir 0 o asumir, administrar bienes o activos fijos o

de capital previo estudio de la junta directiva.

l. Representar los intereses de los Asociados a través de la junta directiva de la asociación creando la organización, dependencias y servicios que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

H. Las demás relacionadas con el desarrollo de: las actividades. permanentes que desarrolle la asociación, La asociación para el cabal cumplimiento de. su. objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el logro y desarrollo de su objeto social. La asociación podrá adquirir materias primas- y otros insumos que necesite para el normal desarrollo de su objeto además adquirir equipos de transporte, celebrar -contratos de agencias, celebrar convenios de cooperación técnica, económica y administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas; comprar bienes muebles 'o inmuebles para sus actividades o tomarlos en arrendamiento a cualquier otro título; realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos: invertir sus disponibilidades de - dinero en bonos, cédulas u otros títulos que emitan entidades privadas o públicas. Además, -se entenderán incluidos en el objeto social. los actos - directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por: finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones. legales o contractuales, derivados de la existencia y actividad de la asociación.

. Realizara actividades culturales definidas en los artículos 17 y 18 por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural descrita en la citada Ley.

J. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo. integral y gremial de los asociados.

K. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios; uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones. no gubernamentales u organizaciones de la asociación civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de la comunidad en general.

L. Desarrollar y apoyar eventos en temas" relacionados, directa o. indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACION,

M. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter * social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION.

N. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

O. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar - convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o Similar objeto y en general

realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar, la estabilidad financiera. y el desarrollo de sus actividades y programas.

P. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.

Q. Incidir en la construcción del desarrollo de la actividad inherente al objeto y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.

R. Realizar toda clase de eventos, en el país o en él exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

S. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACION.

T. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

U. Fomentar el deporte, la recreación y el turismo, a través de clubes y entidades que los hagan propicios.

V. Fomentar la formación, la creación, la gestión y la circulación de obras artísticas, audiovisuales, literarias, demás productos y servicios culturales, que tiendan a auspiciar la promoción del arte y la cultura.

W. Fomentar procesos de formación de talentos en artes y cultura, en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, entre otros.

X. Organizar programas encaminados a promover, fomentar, patrocinar y subvencionar seminarios, reuniones y congresos con profesionales de reconocida capacidad. pedagógica para incentivar la apertura global y el aprendizaje en diferentes conocimientos, fortaleciendo la formación y educación de la población.

Y. Realizar patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

Z. Fomentar en los emprendedores el sentido de pertenencia por la. región o zona en la que se-encuentran; acompañar a emprendedores en las diferentes etapas de madurez: de sus emprendimientos, a través de la formación en: emprendimiento y desarrollo empresarial.

AA. Capacitación no formal en diferentes áreas, orientados a la educación permanente de la población empresarial y demás sectores ayudando al fortalecimiento de la región.

BB. Destinar recursos o diseñar e implementar programas para infraestructura destinada a la adecuación, mantenimiento y embellecimiento de parques en general y a los destinados para: la recreación, deporte, arte y cultura.

CC. Coadyuvar a la solución del desempleo mediante el estímulo de las capacidades humanas y la

creación de fuentes de trabajo de acuerdo con los requerimientos y ordenamientos de la constitución y la ley.

DD. Fomentar y patrocinar: toda clase de actividades .de asistencia social, - educativa, deportiva, recreacional y de turismo.

EE. La asociación puede realizar. las actividades de concepción, construcción, dotación, desarrollo, mantenimiento y administración de parques recreativos, deportivos, o de esparcimiento y centros de diversión. y entretenimiento; la puesta en marcha de proyectos de diversión o bienestar social. FF. Promover el mejoramiento continuo de programas de investigación educación, conservación, recuperación y protección del medio ambiente y contribuir con la protección de este, realizando diferentes actividades que logren el propósito.

GG. Fomentar las modalidades de turismo de naturaleza, como caminatas contemplativas y senderos de interpretación y demás.

HH. Generar proyectos encaminados a la protección de la naturaleza y el medio ambiente

ll. Realizar actividades complementarias a los parques recreativos, tales como servicios de asesoría y desarrollo de -actividades, programas y/o eventos de - recreación, la producción y comercialización de productos alimenticios, comida, juguetes, suvenires, recordatorios y artículos varios para la “industria del entretenimiento o turismo.

JJ. Diseñar, fabricar, importar- y comercializar a nivel nacional e internacional dispositivos de entretenimiento.

KK. Organizar, operar y promover eventos tales como campeonatos de cualquier tipo, competencias, concursos, conciertos, conferencias, exposiciones y certámenes. similares.

LL. Crear los ambientes necesarios para los propósitos antes anunciados; promover y ejecutar las construcciones correspondientes, manteniendo las. instalaciones y las dotaciones indispensables para cumplir con el objeto y fines específicos .de la asociación.

MM. Adelantar programas y/o proyectos conjuntos con otras entidades públicas o privadas, de índole social, comunitario, recreativo, cultural, artístico, deportivo, de la salud o tendientes a promover el desarrollo regional y nacional, igualmente podrá - ofrecer toda clase de servicios personales para los usuarios de sus actividades, así como vender artículos relacionados con la recreación, el deporte, la cultura y el arte.

NN. Tomar en arrendamiento, comodato o administración delegada toda clase de bienes muebles e inmuebles.

OO. Adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes «muebles e inmuebles para el desarrollo de las actividades de la Asociación.

PP. Actividades de Transporte, logística y distribución, con vehículos propios o afiliados o alquilados.

REPRESENTACION LEGAL

La entidad que por estos estatutos se reglamenta será representada legalmente ante terceros, al igual que judicial y extrajudicialmente por el representante legal nombrado por la asamblea general y por el presidente de la junta directiva, el cual tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal:

A. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general

B. Rendir informes a la asamblea general

C. Representar a la asociación tanto judicial como extrajudicialmente

D. Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación

E. Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario

F. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la asociación y ordenar los gastos correspondientes

G. Ordenar el pago y gastos de la organización.

H. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

Parágrafo: Del representante legal suplente: El representante legal suplente de la asociación, tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 09 de enero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2025 con el No. 13146 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ	C.C. No. 1.112.300.158

Por Acta No. 09 del 16 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2024 con el No. 13041 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	JOHAN CAMILO MONTALVO RIOS	C.C. No. 1.116.264.326

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 09 del 16 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2024 con el No. 13037 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	JOHAN CAMILO MONTALVO RIOS	C.C. No. 1.116.264.326
JUNTA DIRECTIVA	JULIETH ALEXANDRA PAEZ ARCE	C.C. No. 1.116.271.381
JUNTA DIRECTIVA	MARTHA LILIANA GAÑAN	C.C. No. 38.792.114

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 09 de enero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2025 con el No. 13145 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELIANA MARIA DUQUE SANCHEZ	C.C. No. 66.725.330	89821

Por Acta No. 14 del 01 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2024 con el No. 13091 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGIE GOMEZ CAICEDO	C.C. No. 1.031.127.743	262777

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 09 del 17 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	12547 del 22 de enero de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 10 del 01 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	12626 del 23 de marzo de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 10 del 01 de marzo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	12626 del 23 de marzo de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 09 del 16 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	13036 del 24 de septiembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXÍSTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/03/2025 - 17:33:10
Recibo No. S000937881, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GD9Qdr4Rx4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Régistro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8230
Actividad secundaria Código CIIU: R9007
Otras actividades Código CIIU: L6810 S9499

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8230.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

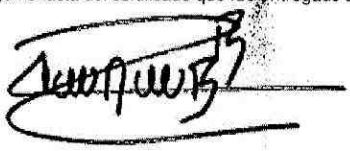
Fecha expedición: 05/03/2025 - 17:33:10
Recibo No. S000937881, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GD9Qdr4Rx4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Gustavo Basto Betancur

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1112300158 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/04/2025 09:11 AM

Código Verificación: **CPHEWV8QGM**

Válida hasta: **04/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INFITULUA E.I.C.E

Gerencia General

CONTRATO DE MANDATO No. 400-16-11-001

FECHA:	25 de Enero de 2018.
CONTRATANTE:	INFITULUÁ E.I.C.E.
CONTRATISTA:	**ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO**
NUMERO Y FECHA DISPONIBILIDAD:	CDP 2018-125 del 05 de enero de 2018.

Entre los suscriptos; **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUA E.I.C.E.**, empresa industrial y comercial del estado creado por acuerdo Municipal No. 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el Acuerdo Municipal No. 16 del 23 de mayo del 2013, y Decreto Municipal No. 280-018-0531 de junio 28 de 2016 con número de identificación tributaria 900.061.680-4, representado por el arquitecto RODOLFO RAMIREZ ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.357.477 expedida en Tuluá - Valle, hábil para contratar y obligarse en su calidad de Gerente General, cargo en el cual fue nombrado por Decreto 280-018.0108 de enero 20 de 2016, proferido por el Alcalde Municipal de Tuluá y para el cual tomó posesión el 20 de enero de 2016, lo cual consta en el acta No. 240-01-049.040 del 20 de enero, quien en adelante se denominará **Mandante** y de la otra **ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO**, Asociación Civil, crediticia, con domicilio en la ciudad de Tuluá, con Nit No. 901134314-1 representada legalmente, por el señor GERMAN EDUARDO MARULANDA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.624.205 quien en adelante se denominará **Mandatario**, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas y en lo no previsto en éstas, por las normas legales vigentes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

A. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100-4.2.002 de julio 14 de 2016, el Instituto de Financiamiento y Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E. Adopto del Manual de Contratación. **B.** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100.4.2.012 de diciembre 29 de 2017, el Instituto de Financiamiento y Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E. modifico su Manual de Contratación. **C.** Según Artículo séptimo del Manual de Contracción de INFITULUÁ E.I.C.E. podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los estatutos del Instituto. **D.** Que los actos y contratos que celebre INFITULUÁ E.I.C.E. constará en documento escrito y de conformidad con el Manual de Contracción utilizara una de las siguientes

formas de contratación: Convocatoria pública con aviso en prensa, convocatoria pública con aviso en página web, contratación por solicitud privada de ofertas, contratación con única oferta. **E**. El Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E será competente para celebrar los contratos de que trata el presente reglamento. **F**. Que será la Junta Directiva del Instituto quien dará autorización previa para adelantar procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen MIL (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **G**. INFITULUÁ E.I.C.E. en desarrollo de sus actividades contractuales, podrá actuar como contratante o como contratista. **H**. Que mediante el convenio interadministrativo No. 280-21-2-19 del 13 de octubre de 2017 realizado entre la Alcaldía Municipal de Tuluá y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá-INFITULUA E.I.C.E. realizó la entrega del coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas para su administración y mantenimiento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar a favor de INFITULUA E.I.C.E la explotación comercial del coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas, su administración, el mantenimiento y las obras necesarias para su modernización de conformidad al flujo de caja presentado por el mandatario y que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el 30 de Diciembre de 2018 a partir de la aprobación de pólizas y firma del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato Corresponde a un porcentaje del valor de los eventos realizados y el cual se acuerda en el 7 % incluido IVA el cual será pagado en desembolsos mensuales de sumas iguales de conformidad al flujo de caja estimado el cual forma parte del presente contrato, y previa entrega de los informes de las actividades realizadas visto bueno por parte del interventor y presentación del pago de seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL A) MANDATARIO**: Derechos y deberes del contratista: 1) Debe cumplir con el objeto del presente contrato estipulado en la cláusula primera. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por INFITULUÁ E.I.C.E y/o a terceros en general. 3) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasione para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 4) Cancelar el pago oportuno de los servicios públicos que posee el bien inmueble (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado e internet 5) Garantizar la vigilancia del Coliseo Manuel Victoria Rojas, durante la vigencia del presente contrato. 6) Realizar el mantenimiento general del Coliseo Manuel Victoria Rojas para lo cual deberá contratar el personal de trabajadores que a juicio del contratista sea necesario, bajo su absoluta responsabilidad. 7) Responder ante terceros por los daños que se ocasiones, cuando provengan de causas imputables al contratista de conformidad con la ley. 8) Presentar al interventor para su aprobación, informes mensuales o cuando los requiera este. 9) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato así como con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución del mismo, como de la que es objeto este contrato. Tales como, Sistema de seguridad y salud en el trabajo, plan de manejo ambiental etc. 10) Utilizar los recursos que el Mandante le suministre, únicamente en la ejecución del Objeto del contrato. 11) Coordinar con el área de contabilidad del Mandante el debido proceso de los ingresos y egresos generados en el ejercicio de su labor de explotación

comercial del bien, para lo cual dispondrá de una estructura administrativa suficiente. 12) El costo de la estructura administrativa del mandatario estará a su cargo y no generara ninguna relación laboral con el Mandante. 13) En caso que se genere un flujo de caja negativo, deberá ser asumido por el mandatario. 14) Teniendo en cuenta que los ingresos son propios de INFITULUA E.I.C.E, el mandatario se obliga a facturar el total de los mismos que se generen y causen en el coliseo Manuel Victoria Rojas, a favor del Instituto, en el aplicativo contable para tal fin sea dispuesto por INFITULUA E.I.C.E. 15) El mandatario tendrá que elaborar todos los contratos de ingresos (alquiler, patrocinios, publicidad etc.), de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de INFITULUA E.I.C.E. 16) El mandatario se obliga a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión documental y marco legal de INFITULUA E.I.C.E, para la elaboración y posterior entrega de los contratos de ingresos. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción de este contrato, INFITULUA E.I.C.E. queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) DEL MANDANTE:** Son deberes y derechos de INFITULUÁ E.I.C.E, las siguientes: 1) Prestar los elementos necesarios para que el contratista pueda ejecutar adecuadamente el objeto contractual. 2) Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión en caso de que sea necesario. 3) Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 4) Verificar por intermedio del funcionario designado la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. 5) Realizar la liquidación del contrato. 6) Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 7) Suministrar al mandatario, oportunamente los recursos económicos de conformidad al flujo de caja pactado. Lo anterior con el fin de que el Mandatario cumpla con el objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado por el rubro 2102029809 denominado Administración Coliseo de Ferias. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a INFITULUÁ E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En todo caso la vinculación y desvinculación del personal requerido para la ejecución de la obra estará estrictamente ligado a la ejecución de la misma y su vinculación terminara en el momento que el contratista así lo determine formalmente o con la liquidación del presente contrato **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, INFITULUÁ E.I.C.E podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al INFITULUÁ E.I.C.E, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, INFITULUÁ E.I.C.E hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato: **CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del contrato, la cual ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLAUSULA NOVENA: SUMINISTRO DE RECURSOS ECONOMICOS:** al momento de la legalización de este contrato, el contratista realizara la apertura de una cuenta corriente, denominada Administración Coliseo de Ferias, a la cual **INFITULUÁ E.I.C.E.** girara los recursos acordado inicialmente. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender o terminar la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión o terminación indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato o su finalización. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS** De conformidad con el artículo 5 literal D del manual de contratación de INFITULUA E.I.C.E. en calidad de contratante requerirán constituir las siguientes: a) De CUMPLIMIENTO por el 10% del valor total hasta la liquidación del contrato; b) AMPARO DE CALIDAD o estabilidad de la obra de los elementos contratado por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia contada a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, por el termino de duración del mismo y cuatro meses más c) De buen manejo e inversión del anticipo por una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. d) De pago de salarios , prestaciones sociales o indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato por una cuantía igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más. e) De responsabilidad civil extracontractual, por el 10% del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y treinta días más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1.Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de pólizas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES DEL CONTRATO**: La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, el contratista puede ser ubicado en la calle 17B No. 33A-26, Celular 3173317505 correo electrónico germanmarulandaruiz@gmail.com y para INFITULUÁ E.I.C.E. Calle 21 # 38-77 B/ Alvernia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERVENTORÍA**: Tanto la supervisión como la interventoría estarán a cargo de la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS**: INFITULUÁ E.I.C.E, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA COSTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de Mandato no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni

prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si el contratista no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por INFITULUÁ E.I.C.E, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato serán de uso exclusivo del CONTRATANTE, obligándose al CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Sin perjuicio que INFITULUÁ E.I.C.E. acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual se han objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulen la materia, previo concepto del comité de conciliación oh su equivalente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INFORMES**: Los informes y memorias resultantes y sus originales deberán reposar en los archivos de EL CONTRATANTE. Deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, en medios magnéticos y físicos. Conforme al Sistema de Gestión Documental de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social de igual modo todo el personal que participe en el proyecto vinculado por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: 1. Estudios previos. 2. Hoja de Vida. 3. Disponibilidad Presupuestal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal Expedido, por la Contraloría Departamental. 7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

Para constancia se firma en Tuluá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

RODOLFO RAMIREZ ÁLVAREZ
Gerente General
INFITULUÁ E.I.C.E.

GERMAN EDUARDO MARULANDA RUIZ
Representante Legal
ASOFERIAS

Proyectó: Tatiana Vasquez Ospina
Revisó: Marcos Quintero Peña

Gerencia General

CONTRATO DE MANDATO No. 400.12.4.41

FECHA:	28 de febrero de 2019
MANDANTE:	**INFITULUÁ E.I.C.E.**
MANDATARIO:	**ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO**
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($155.104.600) IVA INCLUIDO.
NUMERO Y FECHA DISPONIBILIDAD:	CDP 2019 -67 del 25 de febrero de 2019.

Entre los suscriptos; el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUA E.I.C.E.**, empresa industrial y comercial del estado creado por acuerdo Municipal No. 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el Acuerdo Municipal No. 16 del 23 de mayo del 2013, y Decreto Municipal No. 280-018-0531 de junio 28 de 2016 con número de identificación tributaria 900.061.680-4, representado legalmente por el ingeniero GERMAN VICENTE GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.392.777 expedida en Tuluá - Valle, hábil para

contratar y obligarse en su calidad de Gerente General, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 200-024.0056 del 16 de enero de 2019, y posesionado mediante acta No. 200-1-1.009 del 16 de enero de 2019, la cual empezó a regir a partir del día 17 del mismo mes, quien en adelante se denominará **Mandante** y de la otra **ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO**, con domicilio en la ciudad de Tuluá, con Nit No. 901134314-1 representada legalmente, por el señor GERMAN EDUARDO MARULANDA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.624.205 quien en adelante se denominará **Mandatario**, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas y en lo no previsto en éstas, por las normas legales vigentes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

A. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100-4.2.002 de julio 14 de 2016, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E. adopto el Manual de Contratación. **B.** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100.4.2.012 de diciembre 29 de 2017, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E. modifico su Manual de Contratación. **C.** Según Artículo séptimo del Manual de Contratación, INFITULUÁ E.I.C.E. podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos. **D.** Que los actos y contratos que celebre INFITULUÁ E.I.C.E. constará en documento escrito y de conformidad con el Manual de Contratación utilizara una de las siguientes formas de contratación: Convocatoria pública con aviso en prensa, convocatoria pública con aviso en página web, contratación por solicitud privada de ofertas, contratación con única oferta. **E.** El Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E será competente para celebrar los contratos de que trata el presente reglamento. **F.** Que será la Junta Directiva del Instituto quien dará autorización previa para adelantar procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen MIL (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **G.** INFITULUÁ E.I.C.E. en desarrollo de sus actividades contractuales, podrá actuar como contratante o como contratista. **H.** Que mediante el convenio interadministrativo No. 280-21-2-19 del 13 de octubre de 2017 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Tuluá y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. se realizó la entrega del coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas para la explotación comercial, administración y mantenimiento.

Gerencia General

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El mandatario queda facultado para realizar eventos feriales y demás eventos tendientes a la explotación comercial del coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas, además de ejecutar las obras necesarias para su modernización, hacer el mantenimiento y su administración conforme al direccionamiento de INFITULUA E.I.C.E., la explotación comercial se realizará a favor del mandante. Lo anterior de acuerdo al flujo de caja presentado por el mandatario y que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir de la aprobación de pólizas y firma del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato corresponde a un porcentaje del 7 % del total de los ingresos estimados en el flujo de caja, los cuales ascienden a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 1.862.000.000), aplicando este porcentaje, tenemos que el valor del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($155.104.600) IVA INCLUIDO, el cual será pagado en desembolsos mensuales de sumas iguales de conformidad al cumplimiento del flujo de caja estimado, que forma parte integral del presente contrato, y previa entrega de los informes de las actividades realizadas, visto bueno por parte del supervisor y presentación del pago de seguridad Social. **PARAGRAFO:** El valor relacionado para el contrato cumple con la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, un estimativo necesario para elaborar presupuesto o para fines fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas solo se determinará cuando se ejecute el objeto del contrato y se aplique el procedimiento correspondiente. Si se llegare a ejecutar un mayor valor del flujo de caja estimado, ese valor por ser de INFITULUA E.I.C.E, será adicionado al contrato y previa aprobación por parte de la Gerencia General se podrá trasladar a ASOFERIAS, con destinación a realizar actividades de inversión en el Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL A) MANDATARIO**: Derechos y deberes del Mandatario: 1) Debe cumplir con el objeto del presente contrato estipulado en la cláusula primera. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por INFITULUÁ E.I.C.E y/o a terceros en general. 3) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasione para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 4) Cancelar el pago oportuno de los servicios públicos que posee el bien inmueble (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado e internet 5) Garantizar la vigilancia del Coliseo Manuel Victoria Rojas, durante la vigencia del presente contrato. 6) Apoyar en la ejecución del mantenimiento general del Coliseo Manuel Victoria Rojas para lo cual deberá contratar el personal de trabajadores que a juicio del mandatario sea necesario, bajo

su absoluta responsabilidad. 7) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al mandatario de conformidad con la ley. 8) Presentar al interventor para su aprobación, informes mensuales para legalizar los pagos y antes de autorizar un próximo desembolso. 9) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato así como con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución del mismo, como de la que es objeto este contrato. Tales como, sistema de seguridad y salud en el trabajo, plan de manejo ambiental etc. 10) Utilizar los recursos que el Mandante le suministre, únicamente en la ejecución del Objeto del contrato. 11) Coordinar con el área de contabilidad del Mandante el debido proceso de los ingresos y egresos generados en el ejercicio de su labor de explotación comercial del bien, para lo cual dispondrá de una estructura administrativa suficiente. 12) El costo de la estructura administrativa del mandatario estará a su cargo y no generara ninguna relación laboral con el Mandante. 13) En caso que se genere un flujo de caja negativo, deberá ser asumido por el mandatario. 14) Las facturas que se generen en cumplimiento del objeto del contrato de mandato serán expedidas a nombre del mandatario, para todos los efectos fiscales, el mandatario generará una certificación de costos y gastos, la cual será el soporte de los giros realizados por INFITULUA E.I.C.E 15) Los contratos o convenios que el mandatario realice, se regirán por lo contemplado en el código civil, código de comercio y demás normatividad que regule el caso en concreto. 16) La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar serán reintegrados al término del plazo del contrato a INFITULUA E.I.C.E, para su posterior aprobación de inversión en el coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción de este contrato, INFITULUA E.I.C.E. queda autorizado expresamente por el mandatario para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) DEL MANDANTE:** Son deberes y derechos de INFITULUÁ E.I.C.E, las siguientes: 1) Prestar los elementos necesarios para que el mandatario pueda ejecutar adecuadamente el objeto contractual. 2) Efectuar la supervisión y en caso tal la interventoría de las obras que se desarrollen con objeto del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión e interventoría en caso de que sea necesario. 3) Efectuar el pago al mandatario en la forma y términos estipulados en el presente contrato, conforme al flujo de caja de INFITULUA E.I.C.E. 4) Verificar por intermedio del funcionario designado la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del mandatario frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. 5) Realizar la liquidación del contrato. 6) Poner a disposición del MANDATARIO la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 7) Suministrar al

Gerencia General

mandatario, oportunamente los recursos económicos de conformidad al flujo de caja pactado. Lo anterior con el fin de que el Mandatario cumpla con el objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado por el rubro 2102029809 denominado Administración Coliseo de Ferias. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del mandatario mantener indemne a INFITULUÁ E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mandatario. En todo caso la vinculación y desvinculación del personal requerido para la ejecución del mandato estará estrictamente ligado a la ejecución del mismo y su vinculación terminara en el momento que el mandatario así lo determine formalmente o con la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: La parte que incumpliere con cualquier cláusula del presente contrato dará lugar a la declaratoria de incumplimiento por parte de la otra la cual podrá exigirle a título de clausula penal, el valor del 20 % del valor total del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL MANDATARIO.** EL MANDATARIO tendrá plena autonomía para la ejecución del contrato, la cual ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLAUSULA NOVENA: SUMINISTRO DE RECURSOS ECONOMICOS:** Al momento de la legalización de este contrato, mandatario y supervisor realizaran la apertura conjunta de una cuenta corriente, denominada Administración Coliseo de Ferias, la cual y con el fin de garantizar el debido seguimiento de los recursos y tener el control por parte de INFITULUA E.I.C.E, tendrá control dual, siendo INFITULUA E.IC.E., quien haga las veces de usuario aprobador de las transacciones, a dicha cuenta **INFITULUÁ E.I.C.E.** girara los recursos de que trata el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender o terminar la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión o terminación indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contratista o su finalización. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 5 literal D del manual de contratación de INFITULUA E.I.C.E. en calidad de contratante requerirán constituir las siguientes: a) De Cumplimiento: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Salarios y Prestaciones Sociales: Por un momento equivalente al cinco (5%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: la cual no puede ser inferior a 20% del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL**

Gerencia General

CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1.Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de pólizas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES DEL CONTRATO**: La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL MANDATARIO en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, el mandatario puede ser ubicado en la calle 17B No. 33A-26, celular 3173317505 correo electrónico germanmarulandaruiz@gmail.com y para INFITULUÁ E.I.C.E. Calle 21 # 38-77 B/ Alvernia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **SUPERVISION**: La supervisión estará a cargo de la DIRECTORA FINANCIERA. **PARAGRAFO:** En caso de realización de obras, un ingeniero civil y un arquitecto se encargarán de realizar labores de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: MULTAS: La parte que incumpla cancelará a la otra parte, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA COSTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del mandatario. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de Mandato no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si el mandatario no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por INFITULUÁ E.I.C.E, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA**: **ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato serán de uso exclusivo del MANDANTE, obligándose al MANDATARIO, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Sin perjuicio que INFITULUÁ E.I.C.E. acuda ante el juez competente, se podrá pactar

que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual se han objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulen la materia, previo concepto del comité de conciliación o su equivalente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INFORMES**: Los informes y memorias resultantes y sus originales deberán reposar en los archivos de EL MANDANTE, dichos informes, deberán ser presentados por EL MANDATARIO, en medios magnéticos y dos copias físicas, conforme al Sistema de Gestión Documental de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el cual determina: *"Artículo 3°. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas. Parágrafo. La responsabilidad en cuanto a la política, planes y programas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones es del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* (Subrayado fuera de texto). De igual forma con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 el cual establece: ***"Artículo 2.8.2.2.4.*** *Inventarios de documentos: Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico".* (Subrayado fuera de texto). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA AFILIACIÓN DEL MANDATARIO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003. EL MANDATARIO deberá afiliarse al sistema de seguridad social de igual modo todo el personal que participe en el proyecto vinculado por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: 1. Estudios previos. 2. Hoja de Vida. 3. Disponibilidad Presupuestal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 6. Certificado de

Gerencia General

Responsabilidad Fiscal Expedido, por la Contraloría Departamental. 7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. 8. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la policía nacional.

Para constancia se firma en Tuluá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

CONTRATANTE

GERMAN VICENTE GARCIA MARTINEZ
Gerente General
INFITULUÁ E.I.C.E.

CONTRATISTA

GERMAN EDUARDO MARULANDA RUIZ
Representante Legal
ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

Vo. Bo
MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

Redactores: Marcos Quintero Peña y Silvia Stella Hernández Arango.
Transcriptor: Tatiana Vásquez Ospina.

INFITULUA E.I.C.E. Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Túluá	ACTA		
Código: FO-P32-06	Versión: 09	Fecha de aprobación: 28/12/2020	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASE DE CONTRATO	TIPO DE ACTA
Contratación por solicitud privada de oferta	Mandato	Inicio

NÚMERO DE CONTRATO: 200-11.4-005 ACTA N° 1

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: 5 de Febrero de 2024

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

TIPO DE DOCUMENTO: NIT N° 901134314-1

DIRECCIÓN: 17B No. 33ª - 26 CIUDAD: Bugalagrandre

TELEFONO: 6022316749 e-mail: germanmarulandaruiz@gmail.com

N° CUENTA BANCARIA:

ENTIDAD BANCARIA:

TIPO DE CUENTA: AHORRO CORRIENTE: [] CORRIENTE: []

OBSERVACIONES:

CONDICIONES DEL CONTRATO

N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (1):	20240030	FECHA:	31/01/2023
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (2):		FECHA:	
N° REGISTRO PRESUPUESTAL (1):	20240018	FECHA:	5/02/2023
N° REGISTRO PRESUPUESTAL (2):		FECHA:	

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DENOMINADA COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS PARA LA VIGENCIA 2024"

FECHA DE INICIO:	5-feb.-24
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31-dic.-24
PLAZO INICIAL DE EJECUCCIÓN:	330 DIAS
PRORROGAS (si aplica):	N/A
FECHA DE SUSPENSION (si aplica)	N/A
FECHA DE REINICIO (Si aplica):	N/A
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (Si aplica):	N/A
PLAZO O DURACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:	330 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 166.600.000,00
VALOR DE ADICIONES:	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 166.600.000,00
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA (Anticipos y otros desembolsos):	
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA:	
SALDO PENDIENTE POR PAGAR, DESPUES DE ESTE DESEMBOLSO:	$ 166.600.000,00
SALDO A FAVOR DE INFITULUA E.I.C.E	
PERIODO A CANCELAR (Anotar cuando se factura por mensualidad)	

INFITULUA E.I.C.E. Instituto de Financiamiento, Promocion y Desarrollo de Tuluá	ACTA		
Código: FO-P32-06	Versión: 09	Fecha de aprobación: 28/12/2020	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASE DE CONTRATO	TIPO DE ACTA
Contratación por solicitud privada de oferta	Mandato	Inicio

NÚMERO DE CONTRATO: 200-11.4-005 ACTA Nº 1

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: 5 de Febrero de 2024

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

"ENTIDAD PRESTADORA"

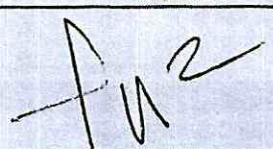
SALUD: APLICA

PENSIÓN: APLICA

ARP: APLICA

CONCEPTO DEL INTERVENTOR

SE DA INICIO AL CONTRATO DE MANDATO No 200-11.4-005 ENTRE ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO E INFITULUA E.I.C.E. CUYO OBJETO ES:"CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DENOMINADA COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS PARA LA VIGENCIA 2024"

NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL CONTRATISTA
MARGARITA LENIS VARGAS	GERMAN EDUARDO MARULANDA RUIZ
FIRMA:	FIRMA
	

NOMBRE DEL INTERVENTOR (Cuando aplique)	NOMBRE DEL GERENTE
-	JULIÁN ANDRÉS RESTREPO TABORDA
FIRMA	FIRMA

INFITULUA E.I.C.E.
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá

CONTRATO DE MANDATO N° 200-11.4-005

FECHA	02 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATANTE	INFITULUÁ E.I.C.E.
CONTRATISTA	ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO
VALOR	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (166.600.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
NÚMERO Y FECHA DISPONIBILIDAD	CDP 2024 - 030 De enero 31 del 2024

Entre los suscriptos; el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUA E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado, creado por acuerdo Municipal No. 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el Acuerdo Municipal No. 16 del 23 de mayo del 2013, y Decreto Municipal No. 280-018-0531 de junio 28 de 2016 con número de identificación tributaria 900.061.680-4, representado legalmente por **JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA**, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.259.555 expedida en Tuluá - Valle, hábil para contratar y obligarse en su calidad de Gerente General, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 200-024.0001 del 01 de enero de 2024, y posesionado mediante acta No. 200-1-1.017 del 01 de enero de 2024, la cual empezó a regir a partir del día 02 del mismo mes, quien en adelante se denominará Mandante y de la otra parte **ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO**, con domicilio en la ciudad de Tuluá, con Nit No. 901134314-1 representada legalmente, por el señor GERMAN EDUARDO MARULANDA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.624.205 quien en adelante se denominará Mandatario, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas y en lo no previsto en éstas, por las normas legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100-4.2.002 de julio 14 de 2016, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E adoptó el Manual de Contratación. **B.** Mediante Resolución N° 100-36-244 del 30 de diciembre 2022, se modificó el Manual de Contratación del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E.C. Según el capítulo primero, artículo primero del Manual de Contratación, INFITULUÁ E.I.C.E. podrá celebrar contratos nominados e innominados,

típicos o atípicos. **C.** Los actos y contratos que celebre INFITULUÁ EI.C.E. constará en documento escrito y de conformidad con el Manual de Contratación utilizará una de las siguientes formas de contratación; convocatoria pública con aviso en página web, contratación por solicitud privada, Contratación Directa y contratación con única oferta.
D. El Gerente General de INFITULUÁ E.I.C. E será competente para celebrar los contratos de que trata el presente reglamento. **E.** Será la Junta Directiva del Instituto quien dará autorización previa para adelantar procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen CUATRO MIL (4.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **F.** INFITULUA E.I.C.E. en desarrollo de sus actividades contractuales, podrá actuar como contratante o como contratista. **G.** Mediante escritura pública 1433 del 28 de septiembre de 2020 se constituye el comodato o préstamo de uso de la matricula inmobiliaria N° 384117465 del inmueble objeto de este acto. En dicha escritura en el artículo primero menciona lo siguiente "El Municipio de Tuluá es el titular del derecho del dominio sobre el siguiente bien inmueble: El Municipio de Tuluá es propietario de un lote de terreno identificado catastralmente con el número 010202350001000 en el cual funciona el COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS, el cual tiene una cabida superficiaria de Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados (67.457 M2).
H. El artículo cuarto de la escritura pública 1433 del 28 de septiembre de 2020 menciona "Que está transferencia a título de comodato o préstamos de uso, se hace por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente escritura".

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato será **"CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DENOMINADA COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS PARA LA VIGENCIA 2024",** razón por la cual, el mandatario queda facultado para realizar eventos feriales y demás eventos tendientes a la explotación comercial del coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas, la explotación comercial se realizará a favor del mandante.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: La duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la aprobación de pólizas y firma del acta de inicio, previa legalización del contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato corresponde a un porcentaje del 7% del total de los ingresos estimados en el flujo de caja, los cuales ascienden a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), aplicando este porcentaje tenemos que el valor del contrato es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (166.600.000) IVA INCLUIDO, dichos recursos se desembolsarán de acuerdo a la disponibilidad financiera, durante la explotación del contrato.

PARAGRAFO: El valor relacionado para el contrato cumple con la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, un estimativo necesario para elaborar presupuesto o para fines fiscales, pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas solo se determinará cuando se ejecute el objeto del contrato, y se aplique el procedimiento correspondiente. Cuyo procedimiento es del valor que resultaré después de restarle a los ingresos, los costos y gastos incurridos, la utilidad será reinvertida en el COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS, en mantenimiento.

restarle a los ingresos, los costos y gastos incurridos, la utilidad será reinvertida en el COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS, en mantenimiento.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL **A) MANDATARIO:** Derechos y deberes del Mandatario:
1) Debe cumplir con el objeto del presente contrato estipulado en la cláusula primera. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por INFITULUÁ E.I.C.E y/o a terceros en general. **3)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasione para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **4)** El mandatario se obliga a reconocer el valor de los servicios públicos que posee el bien inmueble (energía, acueducto, alcantarillado), los cuales serán cubiertos por Infituluá, hasta el periodo del mes de mayo, siempre y cuando el Coliseo sea sostenible con el fin de aunar esfuerzos, garantizado que al momento de la realización de la feria sean reintegrados a Infituluá. **5)** El mandatario se obliga a reconocer al mandante el pago de la vigilancia del Coliseo Manuel Victoria Rojas, hasta el periodo del mes de mayo, siempre y cuando el Coliseo sea sostenible, con el fin de aunar esfuerzos y garantizado que al momento de la realización de la feria sean reintegrados a Infituluá. **6)** El Mandatario apoyará en la ejecución del contrato, el mantenimiento general del Coliseo Manuel Victoria Rojas para lo cual deberá contratar el personal de trabajadores que a juicio del mandatario sea necesario, bajo su absoluta responsabilidad. **7)** El Mandatario responderá ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al mandatario de conformidad con la ley. **8)** Presentar los diez (10) primeros días de cada mes, al interventor, Estados Financieros, de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior. **9)** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución del mismo, como de la que es objeto este contrato. Tales como, sistema de seguridad y salud en el trabajo, plan de manejo ambiental, etc. **10)** El Mandatario deberá utilizar los recursos que el Mandante le suministre, únicamente en la ejecución del Objeto del contrato. **11)** El costo de la estructura administrativa del mandatario estará a su cargo y no generará ninguna relación laboral con el Mandante. **12)** Las facturas que se generen en cumplimiento del objeto del contrato de mandato serán expedidas a nombre del mandatario, para todos los efectos fiscales, el mandatario generará una certificación de costos y gastos, la cual será el soporte de los giros realizados por INFITULUA E.I.C.E. **13)** Los contratos o convenios que el mandatario realice, se regirán por lo contemplado en el código civil, código de comercio y demás normatividad que regule el caso en concreto. **14)** El Mandatario tendrá a su cargo los bienes que se encuentran en el Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas, cuya relación forma parte integral de este contrato. **15)** La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar deberán ser incluidos en el Estado de Resultados del Mandatario, para su posterior aprobación por parte del Mandante, para inversión en el coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas. **PARAGRAFO:** Con la suscripción de este contrato, INFITULUA E.I.C.E. queda autorizado expresamente por el mandatario para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

B) DEL MANDANTE: Son deberes y derechos de INFITULUA E.I.C.E, las siguientes:

1) Prestar los elementos necesarios para que el mandatario pueda ejecutar adecuadamente el objeto contractual. **2)** Efectuar la supervisión y en caso tal la interventoría de las obras que se desarrollen con objeto del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión e interventoría en caso de que sea necesario. **3)** Efectuar el apalancamiento al mandatario, de acuerdo a la disponibilidad de recursos por parte de INFITULUÁ E.I.C.E., siempre y cuando el Coliseo sea sostenible, con el fin de aunar esfuerzos, garantizado que al momento de la realización de la feria sean reintegrados a Infituluá. **4)** Verificar por intermedio del funcionario designado la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del mandatario frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social. **5)** Poner a disposición del MANDATARIO la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **6)** Realizar la liquidación del contrato.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado por el rubro 212020100505 denominado Administración Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del mandatario mantener indemne a INFITULUÁ EI.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mandatario. En todo caso la vinculación y desvinculación del personal requerido para la ejecución del mandato estará estrictamente ligado a la ejecución del mismo y su vinculación terminará en el momento que el mandatario así lo determine formalmente o con la liquidación del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: La parte que incumpliere con cualquier cláusula del presente contrato dará lugar a la declaratoria de incumplimiento por parte de la otra la cual podrá exigirle a título de clausula penal, el valor del 20% del valor total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL MANDATARIO. EL MANDATARIO tendrá plena autonomía para la ejecución del contrato, la cual realizará en estricta observancia de lo pactado.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender o terminar la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión o terminación indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contratista o su finalización.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: De conformidad con el capítulo 5, articulo 39, del manual de contratación. INFITULUA E.I.C.E., en calidad de contratante requerirá constituir las siguientes pólizas:

1. **CUMPLIMIENTO**: El diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del Contrato hasta la fecha de pago contractual o su prórroga si fuere el caso y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El veinte (20%) del valor inicial del contrato y por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del Contrato y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a trescientos (300 SMMLV), con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Registro Presupuestal.
3. Aprobación de pólizas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIONES DEL CONTRATO: La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL MANDATARIO en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita de **INFITULUÁ E.I.C.E.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, el mandatario puede ser ubicado en la calle 17B No. 33ª - 26, celular 3173317505 correo electrónico germanmarulandaruiz@gmail.com y para INFITULUÁ EI.C.E. Calle 21 # 38-77 B/ Alvernia.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de **la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

PARAGRAFO: En caso de realización de obras, un ingeniero civil y un arquitecto se encargarán de realizar labores de supervisión y/o interventoría.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: La parte que incumpla cancelará a la otra parte, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA COSTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del mandatario.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Mandato no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Si el mandatario no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y

unilateralmente por INFITULUÁ E.I.C.E, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA NOVENA: ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato serán de uso exclusivo del MANDANTE, obligándose al MANDATARIO, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que INFITULUÁ E.I.C.E. acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual se han objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulen la materia, previo concepto del comité de conciliación o su equivalente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INFORMES: Los Informes y memorias resultantes y sus originales deberán reposar en los archivos de EL MANDANTE, dichos informes, deberán ser presentados por EL MANDATARIO, un informe mensual, informado su gestión en medios magnéticos y dos copias físicas, conforme al Sistema de Gestión Documental de **INFITULUÁ E.I.C.E.**

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EL MANDATARIO tendrá que cumplir con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el cual determina: "Articulo 3". Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA AFILIACIÓN DEL MANDATARIO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003. EL MANDATARIO deberá afiliarse al sistema de seguridad social de igual modo todo el personal que participe en el proyecto vinculado por él.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1. Estudios previos. 2. Hoja de Vida. 3. Disponibilidad Presupuestal. 4. Manifestación escrita del contratista de

no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. 5. Planilla de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –). 6. Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT. 7. Formato único de hoja de vida para persona natural o jurídica, según el caso. 8. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Antecedentes fiscales (Contraloría), Antecedentes Penales (Policía), Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años). 9. Registro de deudores alimentarios morosos REDAM. 10.Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 11.Fotocopia de la libreta militar. (Menores de 50 años). 12. Certificados acreditación formación académica. 13. Certificados acreditación experiencia laboral.

Para constancia se firma en Tuluá, a los dos (02) día del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MANDANTE

JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA
Gerente General
INFITULUA ELC.E.

MANDATARIO

GERMAN EDUARDO MARULANDA RUIZ
Representante Legar
ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

Vo. Bo Maribel Mondragón Benitez.
MARIBEL MONDRAGON BENITEZ
Director Jurídico

Redactó y Transcribió: Maribel Mondragón Benítez – Directora Jurídica
Margarita Lenis Vargas – Directora Administrativa y Financiera
Nancy Elena Sossa Chavarría – Profesional de Presupuesto

CERTIFICADO DE APORTE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TULUÁ

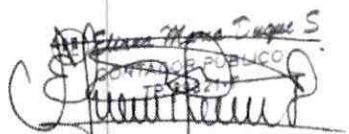
La suscrita Contadora Pública, **ELIANA MARIA DUQUE SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **66.725.330** de Tuluá (Valle del Cauca) y tarjeta profesional número 89821-T expedida por la Junta Central de Contadores, obrando en calidad de Revisor Fiscal de la **ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO** identificada con Nit. 901.134.314-1

CERTIFICA QUE:

La mencionada Entidad posee en dos (2) cuentas de ahorros un saldo disponible a corte 07 de abril de 2025 la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($69.000.000,00), en la entidad financiera Bancolombia con números de cuentas ahorros 87485442233, ahorros 87400008076 dineros cuya disponibilidad y contrapartida serán destinados a la ejecución del convenio de asociación con el municipio de Tuluá, el cual tiene por objeto "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE FESTIVIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TULUÁ.**".

La presente se expide en Tuluá (Valle del Cauca) a los 07 días del mes de Abril de 2025.

Atentamente



ELIANA MARIA DUQUE SANCHEZ
CC 66.725.330
REVISORA FISCAL
TARJETA PROFESIONAL: 89821-T
Teléfono: 3218350778
Correo electrónico: contadorpublico6@duqueyortizasesores

Certificado
Bancario

Lunes, 7 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO identificado(a) con NIT 901134314, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	87400008076	2024/12/12	ACTIVA	32,217,868.94
CUENTA DE AHORROS	87485442233	2017/11/24	ACTIVA	53,788,031.26

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VALIDA UNICAMENTE CON SELLO Y FIRMA ORIGINAL


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
89821-T
ELIANA MARIA
DUQUE SANCHEZ
C.C. 66725330
RESOLUCION INSCRIPCION 160
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
FECHA 2002/10/31
PRESIDENTE
008233
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

PARA TRAMITES RELACIONADOS CON:

ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO Identificada con NIT. 901.134.314-1


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 66.725.330
DUQUE SANCHEZ
APELLIDOS
ELIANA MARIA
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1975
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
11-OCT-1993 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3110600-00173214-F-0066725330-20080827 0015460119A 1 29017425

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

No. 105386

LA DIRECCIÓN DE APOYO ESTRATÉGICO, ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN

Hace constar

Que el(la) señor(a) **ELIANA MARIA DUQUE SANCHEZ** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **66725330**, una vez consultada la información disciplinaria incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** resultados sobre interposición de quejas, peticiones o solicitudes, ni de iniciación de actuaciones de oficio de carácter disciplinario donde se encuentra plenamente identificado(a).

LOS RESULTADOS DE ESTA CONSULTA REALIZADA DESDE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDEN A LOS DATOS SUSCEPTIBLES DE OBTENER, LUEGO DE UTILIZAR COMO PARÁMETROS DE BÚSQUEDA ESPECÍFICOS, LOS CUALES SON INCORPORADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL SIM, Y ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES ORIGINADAS EN LA DINÁMICA PROPIA DE LAS FUNCIÓN MISIONAL DISCIPLINARIA.

LOS DESPACHOS Y FUNCIONARIOS QUE CONOCEN LOS PROCESOS REGISTRAN LA INFORMACIÓN EMITIDA, SON RESPONSABLES DE LA CONFIABILIDAD Y PRECISIÓN DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS, ATENDIENDO LAS CIRCULARES 021, 038, 048 DE 2009, 011 DE 2017, Y LAS RESOLUCIONES 068 DE 2011 Y 618 DE 2017 DEL DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, AL IGUAL QUE EL ACTUAL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE REQUISITOS POR COMPETENCIAS LABORALES, QUE ESTABLECE EL DEBER FUNCIONAL DE REGISTRO.

LOS DATOS SOBRE PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE RELACIONAN EN ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE INFORMATIVOS; SI DESEA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO, DEBE DIRIGIRSE DIRECTAMENTE A LA DEPENDENCIA

LAURA MELISA GÓMEZ GONZÁLEZ
Directora

NOTAS:
Esta constancia no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Informacion de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI
El Sistema de Información Misional SIM es la principal herramienta tecnológica de registro de información misional de la PGN
IUS: Identificador Único de Solicitud, corresponde al numero de radicación asignado por el sistema documental de la Entidad a la queja, solicitud o actuación de oficio.
IUC: Identificador Único de Caso, corresponde al numero único de identificación interna del expediente disciplinario.

ATENCIÓN:
ESTA CONSTANCIA CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VÁLIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de abril de 2025, a las 15:09:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66725330
Código de Verificación	66725330250409150917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2025 04:16:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **66725330 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114132961** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:00:57 PM horas del 09/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **66725330**
Apellidos y Nombres: **DUQUE SANCHEZ ELIANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:19:28 horas del 10/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66725330,** Apellidos y Nombres **DUQUE SANCHEZ ELIANA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE TULUA**, con NIT **891900272-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66725330 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2025 03:37 PM

Código Verificación: **1TVM5DQGLS**

Válida hasta: **08/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

Ingeniero
Gustavo Adolfo Velez Román
Alcalde Municipal de Tuluá

Doctora
Jherlin Gisela Calero Alvarez
Secretaria del Departamento Administrativo de Arte y Cultura
Municipio de Tuluá

Asunto: CERTIFICACIÓN DE ESPACIO PARA DESARRROLLO DEL EVENTO FERIAL

Cordial saludo, Yo LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ Identificada con CC. 1.112.300.158 de Rio frio (Valle del Cauca) Representante Legal de la ESAL ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO identificada con Nit: 901.134.314-1 certifico que la organización cuenta con ESPACIO ADECUADO Y DISPONIBLE que cumple con las condiciones necesarias para el desarrollo del evento ferial.

Dicho espacio posee las características físicas, logísticas y técnicas requeridas para la realización del evento, garantizando un entorno apropiado para el desarrollo de todas las actividades feriales.

Para constancia de lo anterior, se anexa evidencia fotográfica que respalda y demuestra las condiciones del lugar.

1. Pista Equina Sonora en cruz, con una área para 45 Palcos de 10 personas con gradería y techo con capacidad para para al menos 3.500 personas.

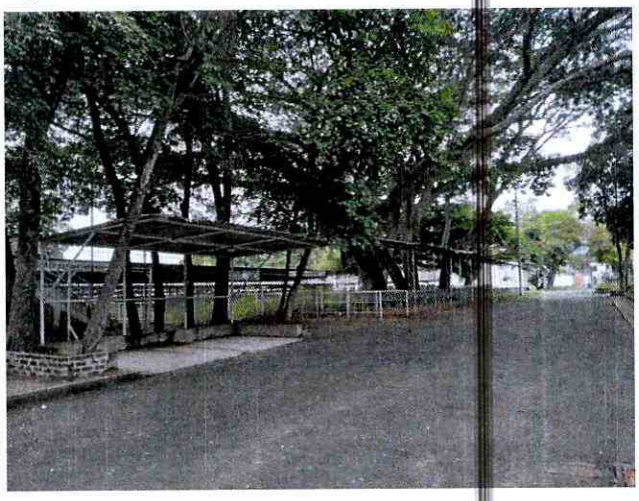




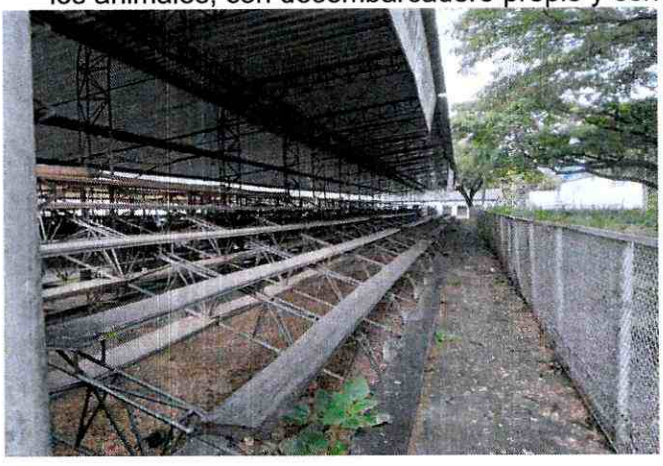
ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

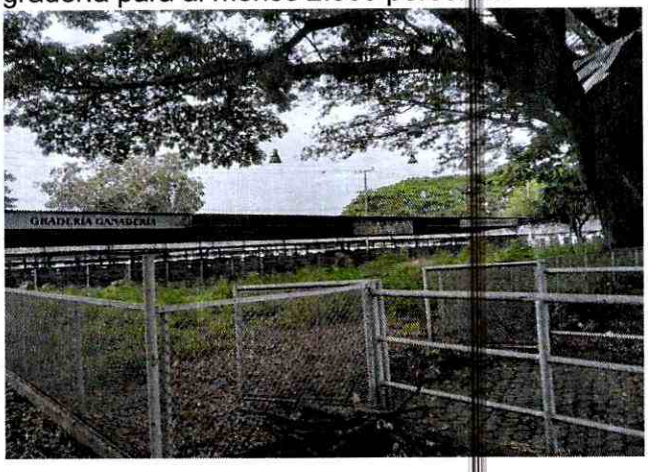
2. Pista Ganadera con capacidad de establos para aproximadamente 200 Cabezas de ganado.





3. Manga de vaquería de al menos 200 Mts lineales con partidor, corral de salida y llegada de los animales, con desembarcadero propio y con gradería para al menos 2.000 personas.





ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

4. Área ganadera.





5. Área de especies menores techada, con pista para exhibición de dichas especies.





ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

6. Área de plazoleta de comidas para 14 Stand que cuente con zona de baños hombre, mujer y personas con condición de discapacidad.





7. Área de plantas ornamentales.





ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

8. Área de maquinaria y servicios.





9. Área de exposición Empresarial.





ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

10. Área que conste de 3 pabellones para exposición de artesianas.





11. Zona de espectáculos de al menos 8.900 Mts2.





ASOFERIAS
DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

12. Dicho lugar debe contar con un espacio para servicio de atención al cliente, taquilla y ingreso con tornos para el control de la afluencia de publico, incluido acceso para personas en situación de discapacidad.





Por lo anterior, se garantiza que el espacio mencionado cumple con los requisitos necesarios para la realización del evento ferial en condiciones óptimas de seguridad, comodidad y funcionalidad, en beneficio de los asistentes y participantes.

LUZ MARGUI BEDOYA SANCHEZ
CC.1.112.300.158
REPRESENTANTE LEGAL
ASOFERIAS DE SUROCCIDENTE COLOMBIANO
Teléfono: 3173317505
Correo electrónico: asoferiascontabilidad@gmail.com

ELIANA MARIA DUQUE SANCHEZ
CC 66.725.330
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL: 89821
Teléfono: 3218350778
Correo electrónico: contadorpublico6@duqueyortizasesores